



000 001

1

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



### CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SIAYA CIA.LTDA

QUE CELEBRAN:

WILSON GONZALO VASQUEZ VASQUEZ, ALCIDES RUBEN  
AGUILAR LARA, ROBERT JOSE SIERRA REYES

CAPITAL: USA. \$ 400,00

Di: 4 copias

(LEGT)

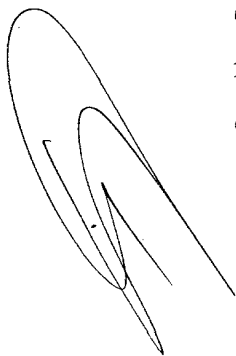
ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA (380)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, dos de marzo del año dos mil cuatro, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno Del Cantón Quito, comparecen los señores WILSON GONZALO VASQUEZ VASQUEZ, casado; ALCIDES RUBEN AGUILAR LARA, casado, ROBERT JOSE SIERRA REYES, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Constitución de Compañía Limitada, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar la Escritura de Constitución de la Compañía "**SIAVA CIA. LTDA.**" Que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Wilson Gonzalo Vásquez Vásquez, Alcides Rubén Aguilar Lara, Robert José Sierra Reyes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía "**SIAVA CIA. LTDA.**" **SEGUNDA:** Con la denominación "**SIAVA CIA. LTDA.**" Se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador. **TERCERA:** La Compañía tendrá por objeto la realización específicamente de las actividades tercerista outsourcing de Recursos Humanos. Para el cumplimiento de su objetivo la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen con su objeto, pudiendo inclusive participar en la formación de otras Compañías. **CUARTA:** El plazo de la duración es de cincuenta años contratados a partir de la fecha de inscripción de la compañía de la presente escritura en el registro mercantil. El mencionado plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, de conformidad con el artículo Ciento dieciocho, literal g) e i) de la Ley de Compañías.

*Cámara de Comercio*





000 002

3

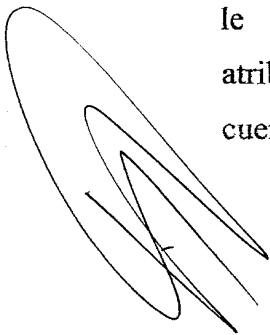


## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**QUINTA:** El capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientos (400) participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporciones que se indican más adelante. **SEXTA:** El capital social podrá ser aumentado o disminuido en los términos previstos en los artículos Ciento diez y Ciento once de la Ley de Compañías, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En el caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia en proporción a sus aportes. **SEPTIMO:** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación No Negociable, suscrito por el Presidente y el Gerente General, en el cual se indicará el número de participaciones que le corresponden por su aporte. **OCTAVO:** Para la transferencia de las participaciones sociales que corresponden a cada socio, se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios, en sesión en la que se encuentre representada la totalidad del capital social, de conformidad con el artículo Ciento trece de la Ley de Compañías. **NOVENA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para lo cual las utilidades liquidadas y realizadas se segregará un cinco por ciento. Adicionalmente la Compañía destinará un quince por ciento (15%) para reservas facultativas. **DECIMA:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **DECIMA PRIMERA:** La Junta General no podrá considerarse validamente celebrada en primera convocatoria, para tratar cualquier asunto, si los

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes a ella, sea cual fuere el porcentaje, debiendo expresarse así en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día previsto para la primera.- **DECIMO SEGUNDA:** Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital social presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DECIMO TERCERA:** Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En consecuencia de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMO CUARTO:** Las convocatorias a Juntas Generales las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En la convocatoria se hará constar lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso. **DECIMO QUINTA:** Para efecto de votación en las Juntas General, cada una de las participaciones de los socios le da derecho a un voto. **DECIMO SEXTA:** Son atribuciones de la Junta General: a) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente y el Gerente





000 003

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

General de la Compañía. b) Designar y remover al Presidente Gerente General de la Compañía. c) Consentir el le cesión participaciones sociales así como en la admisión de nuevos socios. Resolver sobre el reparto de utilidades de conformidad con la Ley. e) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la Compañía y la Prórroga del contrato social. f) Resolver sobre compraventa o gravamen de inmuebles. g) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía. h) Resolver sobre la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales previstas en la ley de Compañías. i) Autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía. j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales dentro y fuera del País. k) Cuando estime necesario designar Gerentes Auxiliares y fijar en cada caso sus atribuciones. l) Fijar la remuneraciones del Presidente y del Gerente General. m) Autorizar al Gerente General la celebración de cualquier clase de actos o contratos cuya cuantía exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. n) Las demás previstas en los presentes Estatutos y aquellas que no hubieren sido asignadas a ninguna otra autoridad. **DECIMO SEPTIMA:** La representación, legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Tanto el Presidente como el Gerente General durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán o no ser socios de la Compañía. **DECIMO OCTAVA:** En caso de falta o ausencia del Presidente lo subrogará el Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste le subrogará el Presidente. **DECIMO NOVENA:** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a Junta General de Socios.



b) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas correspondientes con el Secretario. **VIGESIMA:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General, actuar como Secretario de las mismas y suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas correspondientes. b) Llevar los libros de Actas y Expedientes de cada Junta General y velar por el cumplimiento de sus resoluciones. c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General cuando la cuantía de estos supere el monto de cinco mil dólares de Norteamérica. d) Previa autorización la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compraventa de inmuebles para la compañía o la venta o constitución de gravámenes sobre los mismos. e) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas. f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía. g) otorgar con autorización de la Junta General poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía. h) Presentar anualmente y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, el Balance Anual, y la Cuenta de Perdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades. i) Cumplir con la Ley y los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General. j) Los demás previstos en la Ley, los presentes estatutos y los que se asignen la Junta General. **VIGESIMA PRIMERA:** Las atribuciones que le correspondan al Gerente General o Presidente de la Compañía, serán en caso de falta de alguno de ellos ejercidas por quien le subrogue. **VIGESIMA SEGUNDA:** El ejercicio económico de la Compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días posteriores a



000 004



# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



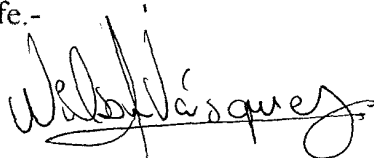
esta fecha el Gerente General deberá presentar el informe y balance de gestión. **VIGESIMA TERCERA:** Las utilidades se repartirán a pro rata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades liquidadas y realizadas se destinará el porcentaje señalado en los presentes Estatutos para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía. **VIGESIMA CUARTA:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones. **VIGESIMO QUINTA:** Son causas de disolución de la compañía las señaladas en la ley de compañías. En caso de disolución actuará como liquidador el Presidente. **VIGESIMA SEXTA:** En lo no dispuesto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y demás leyes afines. **VIGESIMA SEPTIMA:** De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de los presentes Estatutos, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma constante en el cuadro siguiente.----

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Participaciones
Wilson Vásquez	134	134	134
Alcides Aguilar	132	132	132
Robert Sierra	134	134	134
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

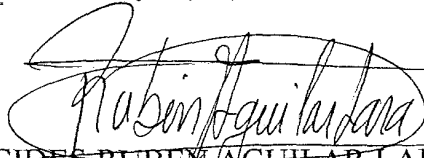
El capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario en un cien por ciento conforme consta del certificado bancario que se agrega.

**VIGESIMA OCTAVA:** Los socios autorizan a la Doctora Mónica Espinosa, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado) Doctora Mónica Espinosa, Abogada con matrícula profesional número cinco mil ochocientos veintitrés del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



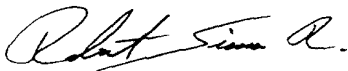
WILSON GONZALO VASQUEZ VASQUEZ

C.C. 100 289 632-7.



ALCIDES RUBEN AGUILAR LARA

C.C. 170700172-1



ROBERT JOSE SIERRA REYES

C.C. 170976546-3



Dr. Fernando Aguirre Aguirre  
Número Treinta y Noveno  
Calle La Olla



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100159632-7

VASQUEZ VASQUEZ WILSON GONZALO


IMBABURA/TBARRA/SAGRARIO

23 JUNIO 1968

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 003-1 0071 01145 M

IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 1968

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO CAJAS MATUTE SANDRA MAGDALENA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RIGOBERTO GONZALO VASQUEZ PROF. OGR. 000 005

AIDA LEONOR VASQUEZ

QUITO 30/10/2003

FECHA DE CADUCIDAD 30/10/2015

FORMA No. REN Pch 0827738

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

100159632 7 0307- 078 0309871

VASQUEZ VASQUEZ WILSON GONZALO

PICHINCHA QUITO.

BENALCAZAR

00000137 DUPLICADO USD 6



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170976546-3

SIERRA REYES ROBERT JOSE


PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

21 MARZO 1969

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 006- 0256 04516 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1969

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V324312142

CASADO KATIA NATALY AVILES CAMPANA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS SIERRA


FANNY BEATRIZ REYES

QUITO 15/05/2003

FECHA DE CADUCIDAD 15/05/2015

FORMA No. REN Pch 0672664

FIRMA DEL CEDULADO



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002


CERTIFICADO DE VOTACION

1709765463  
CEDULA

SIERRA REYES ROBERT JOSE  
APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170700172-1  
 AGUILAR LARA ALCIDES RUBEN

25 OCTUBRE 1.961


PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 17 1 108 12527

PICHINCHA/ QUITO P.AG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 61

*Alcides Ruben Aguilar Lara*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343Y4242

CASADO LILIAN SILVANA AVILES CAMPANA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RODRIGO AGUILAR

TOLANDA LARA


QUITO 17/10/94

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 921695

*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

T CERTIFICADO DE VOTACION

195-9005 1707001721  
 NUMERO CEDULA


AGUILAR LARA ALCIDES RUBEN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA

CHAUPIQUIZA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

000 006



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1079105

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VASQUEZ VASQUEZ WILSON GONZALO

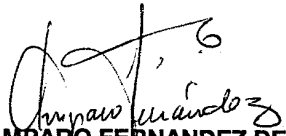
Fecha Reservación: 18/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **GRUPO SIGMA CIA. LTDA.**  
Negado POR UTILIZAR EL TERMINO GRUPO SIN SER HOLDING
- 2.- **PERSONAL SERVICE CIA. LTDA.**  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 3.- **SIAVA CIA. LTDA.**  
Aprobado 1079107

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/03/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 01 de Marzo 2004

No. 30400015

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Ing. Robert Jose Sierra Reyes  
Ing. Wilson Gonzalo Vasquez Vasquez  
Ing. Alcides Ruben Aguilar Lara

134.00  
134.00  
132.00

**TOTAL : US\$400.00**

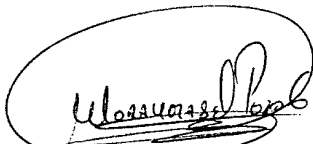
**CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: SIAVA CIA.LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada





000 007

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Constitución de Compañía Denominada SIAVA Cia. Ltda. que celebran Wilson González Vásquez Vásquez, Alcides Rubén Aguilar Lara y Robert José Sierra Reyes firmada y sellada en Quito a tres de marzo del año dos mil cuatro.-



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO



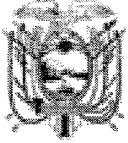
**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "SIAVA CÍA. LTDA." celebrada en esta Notaria el dos de marzo del año dos mil cuatro, tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ. 1017 de fecha once de marzo del dos mil cuatro, mediante la cual la Superintendencia de compañías aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.-



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigesimo Noveno  
Cantón Quito



*[Handwritten initials]*



000 008

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL DIECISIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de marzo del año 2.004, bajo el número **0831** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIAVA CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de marzo del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0501**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008991**.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.-  
**EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

